

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre treinta (30) de dos mil veinte.

(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2001-00136.00.

Nuevamente se reitera al CONSORCIO C.C.A. S.A.S. que en el presente asunto dicha sociedad no aparece reconocida como demandante cesionaria, motivo por el cual se niega la solicitud de desglose de los documentos que sirven de fundamento al presente proceso ejecutivo, petición que además es improcedente por cuanto el proceso se encuentra activo.

Por Secretaría informese al consorcio mencionado la decisión tomada,

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ/MARINA DIAZ PARRA